



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

269

BUENOS AIRES, 02 JUN 2010

VISTO el Expediente N° S01:0288219/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapa Fertilizantes" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
1736

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso c) y d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

269

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso c) de la misma ley establece que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación; y este mismo artículo en su inciso d) determina que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del cultivo de Tabaco - Etapa Fertilizantes" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará la continuidad de las operaciones del Fondo Rotatorio de Financiamiento para la adquisición global y distribución de fertilizantes para una superficie de TRES MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (3.500 ha) que serán implantadas con tabaco tipo Burley en la campaña 2010-2011, con sus implicancias en el aumento de los rendimientos unitarios de los cultivos y la disminución en el costo de uno de los insumos de mayor significación.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco dependiente de la Dirección de

MAGYP
PROYECTO
1726

Handwritten signature and initials.



269

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

MAGYP
PROYECTO
1726

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y

A  
4



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

269

ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapa Fertilizantes", por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.141.396,35).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a las operaciones del FONDO ROTATORIO DE CRÉDITOS para la adquisición global de fertilizantes que serán distribuidos a los productores tabacaleros organizados en consorcios solidarios.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la referida Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapa Fertilizantes", por un total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.141.396,35), será

MAGYP
PROYECTO
1736

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 97.939/7 del BANCO DE TUCUMÁN, Casa Central desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 6°.- El importe de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.141.396,35) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fondo Rotatorio de Financiamiento del Cultivo de Tabaco - Etapa Fertilizantes" podrá ser transferido al organismo ejecutor, luego que el organismo responsable remita a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de productores beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor el cual deberá detallar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT), la superficie plantada declarada para la campaña 2010/2011, la superficie a atender y monto a percibir en concepto de crédito. Dicho listado será analizado con la información disponible en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el

MAGYP
PROYECTO
1730

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente que sea informada por éste, teniendo como titular al Departamento Tabaco de la Dirección de

MAGYP
PROYECTO
1706

Handwritten marks: a star-like symbol and the number 4.

Handwritten signature and initials.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.141.396,35) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten marks and signatures]*

RESOLUCIÓN SAGyP N° 269

*[Signature]*  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basco  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1736